

COCINERO/A **PINCHE**

Requisitos de Titulación:

- **Cocinero/a** .- Título de Técnico/a superior en la rama de Hostelería y Turismo o equivalente (Ciclo formativo de cocina o restauración), o Título de Bachillerato y tres años de experiencia acreditada en la profesión (en defecto de experiencia, se podrá aportar Certificado de profesionalidad en cocina, en los niveles II o III).
- **Pinche (Nivel mínimo exigible)**.- Certificado de Escolaridad o Programa de Calificación Profesional inicial o Graduado en ESO o equivalente.

BAREMO APLICABLE A LASAS LISTAS SOMETIDAS A LOS CRITERIOS DE LA OPE 2008/2009

1.1.- VALORACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LA MAYOR NOTA (EXCLUIDA LA DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA GALLEGA), ENTRE LAS DOS ÚLTIMAS OPOSICIONES CONVOCADAS Y RESUELTAS POR EL SERGAS PARA LA CATEGORÍA (OPE 2009 y OPE 2006)¹: 55% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO (55,000 PUNTOS).

1.1.1.- En selección temporal: Se valorará la suma de las calificaciones obtenidas por la persona aspirante en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición (máximo 55,000 puntos), aplicándose la mayor de las calificaciones globales, de entre las dos

1 Tenga en cuenta que a las calificaciones del proceso selectivo que desarrolló la OPE 2006 se le aplicarán las siguientes fórmulas reductoras (para su equiparación con las calificaciones de la OPE 2009).-

- Turno de Selección Temporal:

$$\left(\frac{\text{Puntuación global Oposición OPE 2006} \times 55}{95} \right)$$

- Turno de Promoción Profesional:

$$\left(\frac{\text{Puntuación global Oposición OPE 2006} \times 50}{\text{Puntuación máxima alcanzable OPE 2006 (*)}} \right) + 5,000$$

(*) Cocinero/a: 89,000 puntos; Pinche: 83,000 puntos.

últimas OPE convocadas y resueltas por el Servicio Gallego de Salud en la categoría a la que opta.

1.1.2.- En promoción profesional: Se valorará la suma de las calificaciones obtenidas por la persona aspirante en cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición (máximo 50,000 puntos), a las que se añadirá un módulo fijo de 5,000 puntos, habida cuenta que estos aspirantes estuvieron extentos de realizar el ejercicio correspondiente a la parte común del programa, aplicándose la mayor de las calificaciones globales, de entre las dos últimas OPE convocadas y resueltas por el Servicio Gallego de Salud en la categoría a la que opta.

1.2.- VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA GALLEGA: 5% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO (5,000 PUNTOS).

Se valorará la puntuación obtenida en este ejercicio correspondiente a la oposición que le otorgue a la/al aspirante la mayor calificación en los dos primeros ejercicios, según los términos fijados en los párrafos 1.1.1 y 1.1.2 anteriores.

Con todo, los/las aspirantes que no obtuvieran la puntuación máxima prevista en la OPE para el dicho ejercicio, así como aquellos que no participaran en la misma o los que participando no realizaran la correspondiente prueba, se les otorgará por este concepto un total de 5,000 puntos, siempre que se validara como mínimo, en Expedient-e la correspondiente certificación oficial CELGA-4 o equivalente (Nivel de perfeccionamiento de lengua gallega), para las listas de Cocinero(a); o al menos, el nivel de la certificación oficial CELGA-2, para las listas de Pinche.

2.- VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACREDITADA, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y OTRAS ACTIVIDADES: 40% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO (40,000 puntos)

2.1.- Formación Continuada: 20% de la puntuación total de este subepígrafe (8,000 puntos).

2.1.1.- Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación y perfeccionamiento acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por la Comisión Autonómica, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la categoría a la que se opta.

2.1.2.- Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, INEM, Cruz Roja, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avaladas por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la categoría a la que se opta.

2.1.3.- Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las Administraciones Públicas, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la categoría a la que se opta.

- Por crédito: 0,30 puntos.

- Por hora: 0,030 puntos.

La puntuación que se otorgará a los/las aspirantes que impartieran los citados cursos será de 0,60 puntos por crédito o de 0,060 puntos por hora de docencia impartida.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Solo se valorarán los cursos de formación realizados con posterioridad a la obtención del título exigido para el acceso a la categoría a la que se opta.

Los cursos de prevención de riesgos y de informática se valorarán en todas las categorías y con independencia de la fecha de obtención del título exigido para el acceso a las mismas.

No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios o similares, excepto que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por la Comisión Autonómica.

2.2 - Experiencia: 70% de la puntuación total de este subepígrafe (28,000 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea: 0,30 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría en otras Administraciones públicas de España o de un país de la Unión Europea o en programas de cooperación internacional debidamente autorizados al servicio de organizaciones de cooperación internacional: 0,15 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría en instituciones sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un país de la Unión Europea: 0,05 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de la mismo área funcional en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea: 0,05 puntos/mes.

Para la determinación del área funcional, se estará a lo establecido en el Anexo I.

2.2.1.- Solo con aplicación para la lista de Pinche :

Se valorará la permanencia y efectiva disponibilidad de las personas aspirantes en las listas especiales para nombramientos de corta duración (*Pull*) al amparo de los Pactos anteriores desde el año 2004 (Resolución de 24 de mayo de 2004, DOG de 1 de junio de 2004 y Resolución de 26 de abril de 2011, DOG de 9 de mayo de 2011) y del Pacto vigente (Resolución de 13 de junio de 2016, DOG de 30 de junio de 2016). Para estos efectos se otorgará una puntuación de 1,500 puntos por año o la que proporcionalmente corresponda, con un máximo de 4,500 puntos, y sin que en ningún caso, se pueda superar la puntuación máxima de este epígrafe (*Experiencia*).

Los meses serán computados por días naturales.

Salvo para los nombramientos de atención continuada o guardias en atención extra-hospitalaria, el cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal forma que lo que se valorará en cada apartado será el ratio entero, despreciándose los decimales.

En ningún caso, la suma de los servicios prestados con distintos nombramientos dentro del mismo mes natural, podrá valorarse por encima de la puntuación establecida para el dicho período de un mes.

En ningún caso un mismo período de tiempo podrá ser objeto de valoración en distintos apartados del baremo. De igual forma, un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una categoría/especialidad, o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.

Los servicios prestados con nombramiento de atención continuada o guardias en atención extra-hospitalaria se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 130 horas trabajadas en el dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 130 horas, solamente podrá

valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes.

Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada para el cuidado de familiares, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consecuente reducción.

Para la valoración de los servicios prestados en instituciones privadas los/las interesados/las deberán presentar documentación que acredite que las mismas están concertadas y/o acreditadas para la docencia. En otro caso, dichos servicios no serán objeto de valoración.

Para la valoración de los servicios prestados en instituciones o centros de cualquier país de la Unión Europea, los/las interesados/las deberán presentar documentación que acredite la titularidad pública o privada de los mismos. En otro caso, los dichos servicios no serán objeto de valoración.

2.3- Otras actividades: 10% de la puntuación total de este subepígrafe (4,000 puntos)

- Por ostentar una o varias titulaciones oficiales específicas no exigidas para el acceso a la categoría y directamente relacionadas con las funciones de la categoría a la que se opta: 4 puntos.

Para los únicos efectos de aplicación del vigente baremo y en los términos previstos por el párrafo anterior, serán objeto de valoración las siguientes titulaciones oficiales:

a) Para las listas de cocinero/a:

- ➔ Titulaciones correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de hostelería y turismo:
- Dirección de cocina
 - Dirección de servicios de restauración
 - Restauración

b) Para las listas de pinche:

- ➔ Titulaciones correspondientes a los ciclos formativos de grado medio de hostelería y turismo:
- Cocina y gastronomía
 - Servicios de restauración
- ➔ Titulaciones correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de hostelería y turismo:
- Dirección de cocina
 - Dirección de servicios de restauración
 - Restauración

ANEXO I: Áreas funcionales.

Para la valoración de los servicios prestados en otra categoría distinta a la que se opta se tendrán en cuenta las siguientes áreas funcionales:

- Sanitaria
- Administrativa
- Mantenimiento
- Hostelería

- Informática
- Seguridad y salud laboral

Los servicios prestados en la categoría de Trabajador/a Social serán valorados indistintamente en las áreas funcionales sanitaria y administrativa.

Los servicios prestados en las categorías de celador y personal de servicios generales serán valorados indistintamente en las áreas funcionales sanitaria, administrativa y de mantenimiento.

Los servicios prestados en las categorías de grupo auxiliar de la función administrativa y personal de servicios generales serán valorados indistintamente en las áreas funcionales administrativa e informática.

Los servicios prestados en la categoría de telefonista serán valorados indistintamente en las áreas funcionales administrativa y de mantenimiento.

Los servicios prestados en la categoría de conductor/a atardecer valorados en el área funcional de mantenimiento.